

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Doris Emilse Arango Zapata C.C. 43.673.343
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00404 00
Instancia	Primera
Decisión	Se tiene por contestada la demanda

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-COLPENSIONES** y por parte de **PROTECCION S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **Tendrá por contestada la demanda.**

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la abogada ELIANA MORENO PEDROZA identificada con C.C. Nro. 43.921.415 y con T. P. 173.191 del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA identificada con C.C. Nro. 1.128.442.069 y portadora de la tarjeta profesional de abogada T. P. 293.382. Así como se reconoce personería a la abogada LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con CC Nro. 1.026.288.903 y Tarjeta Profesional T.P. Nro. 329.738 para representar los intereses de PROTECCION S.A.; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho y la disponibilidad de la agenda.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be2ba909e2b54e8ada796e581c6706da22bd861003ff77405c65264adc14ba6**

Documento generado en 30/06/2023 10:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>